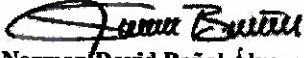


**Proposición**

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY NUMERO 165 DE 2022 CÁMARA “por la cual se establece como Política de Estado el Programa de Alimentación Escolar (PAE).”, adicionándole:

**Artículo 2º.** Alcance del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Programa de Alimentación Escolar tiene por objeto suministrar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de educación preescolar, básica y media, en colegios oficiales de todo el país, garantizando un enfoque diferencial para las comunidades indígenas.

  
Norman David Bañol Álvarez  
Representante a la Cámara-MAIS  
Circunscripción Especial Indígena

SECRETARÍA GENERAL  
24 ABR 2023  
10:45 am

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NUMERO 165 de 2022 CÁMARA

"POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO POLÍTICA DE ESTADO EL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

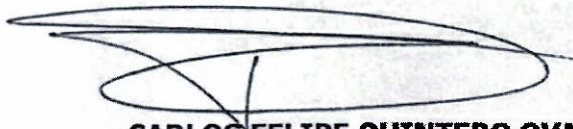
*Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedara así:*

Artículo Nuevo °.- Adiciónese un párrafo al Artículo 2 de la ley 2167 de 2021 el cual quedara así:

ARTÍCULO 2o. GARANTÍA DE SUMINISTRO OPORTUNO. El Gobierno nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por períodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno nacional reglamentará la materia.  
(...)

Parágrafo nuevo: El incumplimiento de la garantía de suministro oportuno se constituye como falta disciplinaria grave, y, por tanto da lugar a la imposición causal de las sanciones correspondientes.

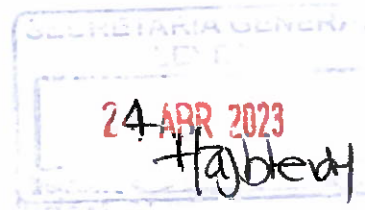
De los Honorables Representantes



**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**

Representante a la Cámara

Departamento de Cesar



10:13am